



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 863-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, APROBADA POR RESOLUCIÓN S.G. N° 328/2022.

Asunción, 18 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La Nota DNERHS N° 887, de fecha 06 de diciembre de 2023, recibida como expediente SIMESE N° 108.812/2023, por medio de la cual, la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, solicita la modificación de la cláusula décimo cuarta "Del Otorgamiento de Becas", del anexo de los formatos de CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, aprobada por Resolución S.G. N° 328/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la modificación de la cláusula decimocuarta se debe a que el Convenio vigente actualmente, en cuanto a las becas, no se ajusta al reglamento de dichas instituciones.

Que la Ley 836/1980 "Código Sanitario", en su artículo 232°, establece: "El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones".

Que el Artículo 19, del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7 del Artículo 20° establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen A.J. N° 1823, de fecha 11 de diciembre DE 2023, ha emitido parecer favorable para la suscripción de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Modificar la cláusula décimo cuarta "Del Otorgamiento de Becas" del anexo de los formatos de CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, aprobada por Resolución S.G. N° 328/2022.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 863.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, APROBADA POR RESOLUCIÓN S.G. N° 328/2022.

Asunción, 18 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°. Disponer que la cláusula décimo cuarta "Del Otorgamiento de Becas" del anexo de los formatos de CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURAS SUPERIORES EN SALUD, aprobada por Resolución S.G. N° 328/2022; quede redactada, en los siguientes términos:

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la Institución Formadora, se compromete, además, a otorgar becas completas de estudio, que podrán incluir carreras de pregrado, grado, postgrado y cursos de actualización, dirigidas a funcionarios y personal contratado del MSPyBS, cuya vigencia será hasta su culminación, entiéndase, que, dicho beneficio no será afectado por el plazo de fenecimiento, o cualesquiera de las condiciones de rescisión que pudiera sufrir el Convenio.

En materia académica, los beneficiarios de las becas completas, se regirán por el reglamento interno de la Institución Formadora.

El número de becas completas por año, será de una por cada diez alumnos que ingresan al campo de práctica. Si a la fecha de suscripción del Convenio Interinstitucional, la Institución Formadora cuente con beneficiarios de becas completas con matrícula vigente, en virtud del convenio inmediato anterior, el número de becas completas a ser asignadas resultará de la diferencia entre el total de becas completas generadas menos las becas completas vigentes.

El usufructo de las becas completas, podrá darse inicio desde la fecha de la firma del Contrato de Beca y por el término de un año, de conformidad al reglamento de becas vigente del MSPyBS, cuyo instrumento legal, rige hasta la etapa de adjudicación de las becas completas y de manera supletoria, durante el procedo académico. El MSPyBS, solicitará a la Institución Formadora, semestralmente, el informe académico de los alumnos becados, con el reporte de las calificaciones y el promedio general.

Artículo 3°. Disponer que, los demás apartados de la Resolución S.G. N° 328, de fecha 22 de julio de 2022, que no hayan sido contemplados en la presente Resolución, se mantengan en los mismos términos y con los mismos efectos legales y administrativos.

